

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL IMPACTO DEL PROYECTO "CIUDAD SEGURA" EN RELACIÓN CON LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO INFORME LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA ARCHIVO Y DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN MEDIANTE EL MENCIONADO PROYECTO

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGILATURA.

**P R E S E N T E**

## PREÁMBULO

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma siendo demás competente para conocer y dictaminar, por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen en razón de los siguientes:

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

## ANTECEDENTES

1. El pasado 02 de marzo del 2016, mediante oficio MDP/PRPA/CSP/925/2016 fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL IMPACTO DEL PROYECTO "CIUDAD SEGURA" EN RELACIÓN CON LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO INFORME LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA ARCHIVO Y DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN MEDIANTE EL MENCIONADO PROYECTO**, presentado por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;
2. Mediante oficio CSP/ALDFVII/JGEP/034/16 signado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva la prórroga para continuar con el análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente;
3. A través del oficio ALDF/VII/CSP/035/2017 de fecha 04 de abril de 2017 se convocó a reunión de trabajo a los Diputados integrantes de esta Comisión;
4. El Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, en el cuerpo de su Punto de acuerdo expresa lo siguiente:

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

## ANTECEDENTES

*1.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.*

*La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

*2.- Sin duda la seguridad pública es fundamental, tal es así que en el mundo países como Inglaterra, instaló más de cuatro millones de videocámaras Gigapan, de ultra resolución (de más de mil millones de píxeles) la cual permite la revisión biométrica del rostro de cada uno de los miles de asistentes a un concierto, manifestación, partido de fútbol o mitin.*

*3.- La video-vigilancia se define como el uso de cámaras de video fijas o móviles con o sin sonido, o de sistemas cerrados de televisión que involucren la colocación de una o varias cámaras en espacios privados o públicos, limitadas a la supervisión o monitoreo de ese espacio y de las personas que en él se encuentran.*

*Existen dos tipos de video-vigilancia:*

- 1. La que se realiza en tiempo real, sin grabaciones de por medio, y*
- 2. La que guarda las imágenes en dispositivos.*

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

## VII LEGISLATURA

DICTAMEN

*Tomando en consideración que aquellas imágenes que identifiquen a individuos o los hagan identificables constituyen un dato personal y que el tratamiento de datos personales conlleva cualquier actividad que se realice con relación a los mismos, incluidos la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y disposición de datos personales, es que la video-vigilancia implica un tratamiento de datos personales de aquellas personas cuya imagen es, entre otras actividades, obtenida, almacenada, consultada o transferida.*

*4.- En la Ciudad de México se cuenta con el Proyecto Ciudad Segura, el cual es un proyecto de video vigilancia de alta tecnología instrumentado por el Gobierno a iniciativa del anterior Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón.*

*El programa considera la operación de más de 8 mil cámaras que permitirán mejorar la reacción de las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos, acortando el tiempo de respuesta a 5 minutos desde el momento que la autoridad tome conocimiento del evento.*

*El objetivo es mejorar el nivel de vigilancia de la policía para convertir al Distrito Federal en una de las ciudades más seguras del mundo.*

*Las cámaras de Ciudad Segura se están instalando en calles de todas las delegaciones de la Ciudad de México, en las instalaciones del Metro, Metrobús, Trolebús, autobuses RTP, etc. para poder garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, ya que todas las imágenes obtenidas con las cámaras, constituirán una evidencia en los procedimientos ministeriales y judiciales.*

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

## VII LEGISLATURA

DICTAMEN

5.- Según datos del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México actualmente se encuentran instaladas 14,362 cámaras distribuidas de la siguiente manera:

ALVARO OBREGON 575

AZCAPOTZALCO 418

BENITO JUAREZ 555

COYOACAN 422

CUAJIMALPA 158

CUAUHTEMOC 1,075

G. A. MADERO 1,148

IZTACALCO 366

IZTAPALAPA 1,080

M. CONTRERAS 171

MIGUEL HIDALGO 543

MILPA ALTA 110

TLAHUAC 321

TLALPAN 429

V. CARRANZA 486

XOCHIMILCO 231

EN LAS 195 ESTACIONES DEL STC METRO 6,274

Asimismo a partir de una solicitud de información promovida en octubre de 2015, se conoce que mil 366 cámaras de video vigilancia que fueron instaladas por las autoridades capitalinas en diversos puntos de la ciudad, como parte del programa Ciudad Segura, han registrado fallas técnicas. En ellos se detalla que 96.3 por ciento de esos aparatos (mil 315 corresponden a la primera fase de ese programa, y el resto (51 dispositivos) a la fase

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

## VII LEGISLATURA

DICTAMEN

de ampliación. También se destaca que el período que va de enero de 2011 a septiembre de 2015 existieron diversos problemas técnicos en el funcionamiento de los módulos ópticos y/o mecánicos de dichos equipos.

6.- Algunas ciudades como Jerusalén en Israel; Londres y Liverpool en el Reino Unido, París en Francia, Baltimore y Chicago en Estados Unidos, y Medellín y Bogotá en Colombia, se han apoyado en este tipo de tecnología para disminuir la incidencia delictiva.

7.- De acuerdo a Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ( ENVIPE) 2015, la Ciudad de México se encuentra dentro de las entidades federativas con peor percepción ciudadana en cuanto a Seguridad.

### Percepción sobre Seguridad Pública 2014 - 2015

Percepción de la población respecto de la situación actual<sup>1</sup> que guarda la inseguridad pública en su Entidad Federativa.

| Entidades Federativas |    |
|-----------------------|----|
| A la baja ↓           | 9  |
| A la alza ↑           | 8  |
| Sin cambio ↔          | 15 |

| Entidad             | Entidad Federativa Insegura (ENVIPE 2014) | Entidad Federativa Insegura (ENVIPE 2015) | Cambio (a %)        | Entidad         | Entidad Federativa Insegura (ENVIPE 2014) | Entidad Federativa Insegura (ENVIPE 2015) | Cambio (a %)        |
|---------------------|---|---|---------------------|-----------------|---|---|---------------------|
| NACIONAL            | 73.3                                      | 73.2                                      | -0.1 <sup>1/a</sup> |                 |   |   |                     |
| Aguascalientes      | 49.1                                      | 43.2                                      | -12.1               | Morelos         | 89.0                                      | 86.3                                      | -3.1                |
| Baja California     | 53.7                                      | 53.2                                      | -0.8 <sup>1/a</sup> | Nayarit         | 51.1                                      | 55.5                                      | 8.6 <sup>1/a</sup>  |
| Baja California Sur | 39.3                                      | 61.8                                      | 57.5                | Nuevo León      | 73.0                                      | 70.7                                      | -3.1 <sup>1/a</sup> |
| Campeche            | 58.9                                      | 53.7                                      | -8.9                | Oaxaca          | 77.1                                      | 77.7                                      | 0.8 <sup>1/a</sup>  |
| Coahuila            | 78.5                                      | 74.9                                      | -4.6                | Puebla          | 63.6                                      | 67.4                                      | 6.0                 |
| Colima              | 56.9                                      | 56.5                                      | -0.6 <sup>1/a</sup> | Querétaro       | 38.5                                      | 50.7                                      | 31.4                |
| Chiapas             | 62.1                                      | 54.6                                      | -12.0               | Quintana Roo    | 67.0                                      | 61.0                                      | -8.9                |
| Chihuahua           | 75.2                                      | 73.6                                      | -2.1 <sup>1/a</sup> | San Luis Potosí | 73.1                                      | 69.2                                      | -5.4                |
| Distrito Federal    | 77.6                                      | 78.5                                      | 1.1 <sup>1/a</sup>  | Sinaloa         | 72.1                                      | 70.5                                      | -2.2 <sup>1/a</sup> |
| Durango             | 73.5                                      | 68.0                                      | -7.5                | Sonora          | 57.2                                      | 62.5                                      | 9.2                 |
| Guanajuato          | 64.8                                      | 64.8                                      | 0.0 <sup>1/a</sup>  | Tabasco         | 86.1                                      | 88.9                                      | 3.3                 |
| Guerrero            | 78.9                                      | 86.8                                      | 9.9                 | Tamaulipas      | 83.9                                      | 86.9                                      | 3.6                 |
| Hidalgo             | 65.5                                      | 62.1                                      | -5.2 <sup>1/a</sup> | Tlaxcala        | 60.0                                      | 59.2                                      | -1.3 <sup>1/a</sup> |
| Jalisco             | 68.0                                      | 69.6                                      | 2.5 <sup>1/a</sup>  | Veracruz        | 80.7                                      | 80.5                                      | -0.2 <sup>1/a</sup> |
| Estado de México    | 92.6                                      | 90.6                                      | -2.2                | Yucatán         | 29.5                                      | 33.8                                      | 14.7                |
| Michoacán           | 82.0                                      | 79.8                                      | -2.7 <sup>1/a</sup> | Zacatecas       | 80.3                                      | 80.9                                      | 0.7 <sup>1/a</sup>  |

<sup>1</sup> El dato actual representa el periodo marzo - abril de 2015.

<sup>1/a</sup> De acuerdo con las pruebas de hipótesis correspondientes, en estos casos NO existe diferencia estadística significativa con respecto del nivel estimado para el año anterior. Los márgenes de error de las estimaciones por entidad federativa para el año de referencia 2014 se presentaron con un 3 por ciento, con un máximo de error de hasta el 5 por ciento para 2 casos y un mínimo de margen de error del 1 por ciento para 4 casos. Para mayor detalle, ver tablas de datos ENVIPE 2015.

Según la misma encuesta, la tasa de prevalencia delictiva por entidad Federativa en 2014, corresponde en mayor medida al Estado de México con porcentaje de 45.1%.

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

## VII LEGISLATURA

DICTAMEN

*seguido del Distrito Federal con un 36% y en tercer lugar Aguascalientes con un 33.3%. Dicha encuesta señala también que el 28.6% de delitos cometidos son robo o asalto en la vía pública o en el transporte público, también que el 11.7% son robo total o parcial de vehículo, los cuales en conjunto suman 40.3% del total de delitos realizados en vía pública.*

*8.- La Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal define en su artículo 2 a los Datos personales como la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.*

*Los datos personales se refieren a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable. Entre otras cosas, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional.*

*Además de ello, los datos personales también describen aspectos más sensibles o delicados sobre un individuo, como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros.*

*Los datos personales son necesarios para que un individuo pueda interactuar con otros o con una o más organizaciones sin que sea confundido con el resto de la colectividad y para que pueda cumplir con lo que disponen las leyes. Asimismo, hacen posible la generación de flujos de información que redundan en crecimiento económico y el mejoramiento de bienes y servicios.*

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

*Sin embargo, el uso extensivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones ha permitido que en muchas ocasiones, los datos personales sean tratados para fines distintos para los que originalmente fueron recabados, así como transmitidos sin el conocimiento del titular, rebasando los límites de la esfera de privacidad de la persona, y lesionando en ocasiones otros derechos y libertades, como es el caso de las videocámaras instaladas en la ciudad de México.*

*9.- Como dato antecedente, en febrero de 2006 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa inició una investigación de oficio por la instalación de videocámaras en la Ciudad de Culiacán en el Estado de Sinaloa, por presuntas violaciones de la privacidad, intimidad personal y familiar, honor e imagen. Dicha comisión concluyó en la recomendación 14/06 que el exceso de celo en la seguridad, puede llevar a violentar los derechos humanos si no se toman las medidas legislativas adecuadas en el uso de sistemas electrónicos de vigilancia.(SIC)*

5. Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 06 de abril de 2017 a efecto de analizar el proyecto de Dictamen de la Proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL IMPACTO DEL PROYECTO "CIUDAD SEGURA" EN RELACIÓN CON LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO INFORME LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA ARCHIVO Y DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN MEDIANTE EL MENCIONADO**

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

**PROYECTO;** así mismo se somete al pleno de esta H. Soberanía al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Seguridad Pública, es competente para llevar a cabo el análisis y Dictamen **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL IMPACTO DEL PROYECTO “CIUDAD SEGURA” EN RELACIÓN CON LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO INFORME LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA ARCHIVO Y DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN MEDIANTE EL MENCIONADO PROYECTO** presentado por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”;

**TERCERO.-** Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**CUARTO.-** Que de acuerdo al artículo 3° fracción de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México corresponde a esta realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

El Diputado Sánchez Rodríguez refiere en el presente Punto de Acuerdo que “la Seguridad Pública es fundamental” por lo que esta Dictaminadora considera que es de vital importancia contar con los elementos tecnológicos suficientes para eficientar el desempeño de los cuerpos policiales de ciudad de México, con la finalidad de proteger a los que en esta gran ciudad habitamos.

En la Ciudad de México se cuenta ya con el programa “Ciudad Segura, el cual consiste en la instalación de cámaras de video vigilancia de alta tecnología”. Según se apunta en la página web del C5, Hasta febrero del 2017, se encuentran instaladas 15,055 cámaras de video vigilancia en la Ciudad de México sin embargo es necesario conocer a detalle el funcionamiento de los procesos tecnológicos y las consecuencias positivas generadas por dicho operativo, a fin

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

## VII LEGISLATURA

DICTAMEN

de que el Órgano Legislativo pueda contribuir de manera eficiente con legislaciones que refuercen en la protección de los habitantes de Ciudad de México

**SEXTO.-** Que el 28 de octubre de 2008 fue publicada la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para Seguridad Pública (LRUTSP-CDMX). Dicha ley pretende ser la base para el correcto funcionamiento del "Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura" pues tiene como objetivo:

"Regular la colocación, ubicación, y operación de equipos y sistemas tecnológicos, así como la utilización y análisis de la información obtenida mediante estos instrumentos con la finalidad de la seguridad pública y la justicia".

En la ley se contempla el uso y tratamiento que se le puede dar a la información recabada con dicho sistema. Según el Artículo 15, la información captada puede ser utilizada en: prevención, investigación y persecución del delito, de infracciones administrativas y para servir como evidencia en juicios de cualquier tipo donde se admitan.

Es importante establecer aquí que la información proveniente de los equipos y sistemas tecnológicos sólo puede ser solicitada por un Ministerio Público o alguna autoridad judicial, no así por particulares dejando como única opción a los ciudadanos la de pedir a la Secretaría de Seguridad Pública de Ciudad de México (SSPCDMX) que resguarde algún video mientras se realiza una denuncia ante la autoridad judicial pertinente y a su vez, esta, como parte del proceso solicita a la Secretaría el material que contiene la información correspondiente. Sin que se garantice que la información sea entregada. Debido a que la SSPCDMX puede restringir el acceso a la información bajo el argumento de que esta sea reservada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o por ejemplo porque si se obtiene al interior de un domicilio, atenta contra la vida privada de las personas, o si es entregada puede interferir en el combate y prevención de la delincuencia o tiene la capacidad de ser usada para amenazar la Seguridad

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

## VII LEGISLATURA

DICTAMEN

Pública. Es decir, bajo estas premisas prácticamente cualquier información puede ser negada.

Además de estas imprecisiones, el principal problema de la LRUTSP-CDMX es que no cuenta con la parte reglamentaria. A pesar de que el artículo tercero transitorio establece la obligación del titular del Ejecutivo local de expedir su reglamento en un plazo no mayor de 90 días naturales, la ley ha operado sin reglamento por casi 10 años.

El aspecto más preocupante que debería ser resuelto con la publicación del reglamento son los derechos que los ciudadanos pueden ejercer ante las autoridades pertinentes. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberían ser contenidos en la Ley o su parte reglamentaria y están ausentes. Estos son derechos que antes parecían no tener relevancia, pero hoy se han vuelto indispensables debido al uso de las nuevas tecnologías en la vigilancia de espacios públicos y privados.

Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito federal la Comisión de Seguridad Pública considera que es de resolver:

### RESUELVE

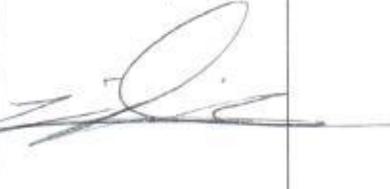
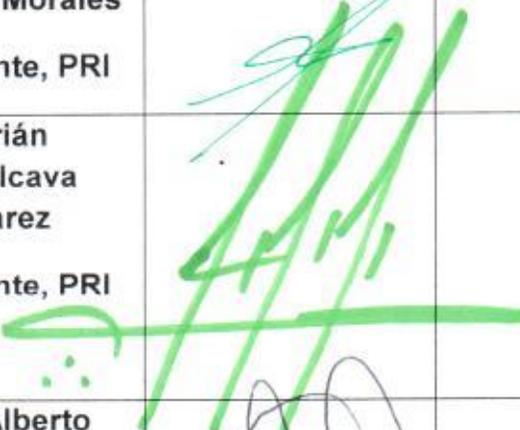
**ÚNICO.- SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL IMPACTO DEL PROYECTO "CIUDAD SEGURA" EN RELACIÓN CON LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO INFORME LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA ARCHIVO Y DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

Por la comisión de Seguridad Pública

| Diputada(o)  | A favor   | En contra | Abstención |
|--|---|-----------|------------|
| José Gonzalo Espina Miranda<br>Presidente, PAN         |    |           |            |
| Francis Irma Pirin Cigarrero<br>Vicepresidente,<br>PRD |    |           |            |
| Carlos Alfonso Candelaria López<br>Secretario, PES     |   |           |            |
| Luis Gerardo Quijano Morales<br>Integrante, PRI        |  |           |            |
| Adrián Rubalcava Suárez<br>Integrante, PRI             |  |           |            |
| Luis Alberto Mendoza Acevedo<br>Integrante, PAN        |  |           |            |
|  |   |           |            |

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <p><b>Nury Delia Ruiz<br/>Ovando</b></p> <p><b>Integrante, MC</b></p>             |   |  |  |
| <p><b>José Manuel<br/>Ballesteros<br/>López</b></p> <p><b>Integrante, PRD</b></p> |  |  |  |